

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo.</b>
<b>Radicación:</b>	<b>2020-0355</b>

---

Examinada con detenimiento la demanda digital allegada, advierte el Despacho que la totalidad de documentos que la conforman se tornan ilegibles, haciéndose dificultosa la lectura de estos y con mayor razón lo indescifrable del título valor que se trae como base de la acción, pues nótese que ni siquiera en él se puede apreciar con precisión el monto de capital relacionado y que se infiere se adeuda.

Aunado a lo anterior, el escrito genitor no es legible ni en sus hechos ni en sus pretensiones, aspecto de vital importancia para la calificación de la demanda y posteriormente para la notificación del extremo demandado, comoquiera que ni las direcciones electrónicas de las partes se pueden evidenciar allí de manera clara, como tampoco en el poder otorgado.

De esta manera, tenga en cuenta el apoderado de la actora que asimismo en el poder que se le confirió debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte demandante se sirva digitalizar y/o escanear nuevamente la demanda, de modo que pueda ser clara su lectura y sin lugar a confusiones, así como también indicar expresamente en el poder que se le confiere, la dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: [memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese,**

**CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

**Juez**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y**  
**Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
Por anotación en Estado No 31 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**